

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES A LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005

SANTIAGO, 06 de enero del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.E. N°28 de 08 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 342, del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de **la Resolución Exenta N° 342, del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2022**, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y mediante Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. - Que, según lo establecido en el Capítulo 5, Apartado 5.1 de las Bases, al cierre del período de convocatoria, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a determinar si las postulaciones presentadas cumplen con los requisitos de admisibilidad.

4.- Que, en cumplimiento de las Bases, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial efectuó el examen de admisibilidad, determinando las postulaciones de proyectos inadmisibles.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles, facultad que fue delegada en la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio mediante la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Por tanto:

RESUELVO:

1.- **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, cuyo tenor es el siguiente:

| SUBMODALIDAD IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS O PLANES DE SALVAGUARDIA DE ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL | | | | |
|---|-------|--|--|---|
| N° | Folio | Responsable | Proyecto | Fundamento |
| 1 | 63658 | Verónica Luisa Escobar Cayuqueo | Variación regional de la Lengua de Señas Chilena y su riqueza dentro de la comunidad sorda | No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra a) de las Bases: - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial”, toda vez que, presenta una propuesta que “documentará la variación léxica en el léxico LSCh y la correlacionará con factores sociales”. La lengua de señas chilena no es elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para la implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial inscritos por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”. |
| 2 | 64337 | Hernán Eduardo Muñoz Ortiz | Museo Educativo de Autos Antiguos | No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases: - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial”, toda vez que, tienen por objetivo “generar vínculos y espacios de motivación en los estudios técnicos en jóvenes y revivir en adultos mayores etapas de sus vidas.”, en el marco de la “mecánica automotriz y su historia”. |

| | | | | |
|---|-------|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| | | | | <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para la implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial inscritos por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.” En atención a que el proyecto: i) no plantea una medida o plan de salvaguardia específico y, ii) no corresponde a elementos de Patrimonio cultural inmaterial inscrito en el registro o Inventario de Patrimonio cultural inmaterial, ya que, que no identifica elementos que formen parte de dicho registro.</p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Hernán Eduardo Muñoz Ortiz, ejerce además las funciones de profesional de salvaguardia y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.”.</p> |
| 3 | 65672 | Pablo César Macaya Canales | Proyecto cultural y recreativo | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial”, toda vez que, presenta una propuesta para "Fomentar la participación en un espacio recreativo y cultural para jóvenes y adultos en un ambiente sano y familiar en el cual se propicien(sic) instancias de conversación y desarrollo cognitivo e intelectual de los participantes."</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para la implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial inscritos por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”. En atención a que el proyecto: i) no plantea una medida o plan de salvaguardia específico y, ii) no corresponde a elementos de Patrimonio cultural inmaterial inscrito en el registro o Inventario de Patrimonio cultural inmaterial, ya que, que no identifica elementos que formen parte de dicho registro.</p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Pablo César Macaya Canales, ejerce además las funciones de profesional de salvaguardia y</p> |

| | | | | |
|---|-------|--------------------------------|--|---|
| | | | | profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibles." |
| 4 | 67805 | Felipe Raimundo Gross Dempster | Reedición del libro "Versos a lo Divino y a lo Humano" | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial", toda vez que, presenta una propuesta para la "Reedición, reimpresión y distribución gratuita de 300 ejemplares del libro "Versos a lo Divino y a lo Humano" del padre Miguel Jordá, impreso en 1974.", con el objeto de "Preservar y difundir el valor cultural del canto popular de la zona central de Chile."</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para la implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial inscritos por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural." En atención a que, el proyecto no plantea una medida o plan de salvaguardia específico, en los términos exigidos en Bases, "acciones específicas del proceso para la salvaguardia, tendientes a garantizar la viabilidad de un elemento de PCI, cuya planificación y ejecución requiere la participación de la comunidad cultora."</p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Felipe Raimundo Gross Dempster, ejerce además la función de profesional de salvaguardia. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibles."</p> |
| 5 | 67979 | Joselyn Nora Carvajal Guzmán | ¡Sin Santos, no hay Fiesta! | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra a) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial", toda vez que, presenta una propuesta para "Fortalecer y transmitir el proceso de restauración, preparación y ornamentación de las imágenes religiosas de San Pedro, la Virgen del Carmen y la Virgen de</p> |

| | | | | |
|---|-------|----------------------------------|--|--|
| | | | | <p>Lourdes que realiza el sindicato de Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas de Concón como parte de la organización de la Fiesta de San Pedro”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para la implementación de medidas o planes de salvaguardia de elementos del patrimonio cultural inmaterial inscritos por el Estado de Chile en el Registro o el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”. En atención a que el proyecto: i) no plantea una medida o plan de salvaguardia específico y, ii) no corresponde a elementos de Patrimonio cultural inmaterial inscrito en el registro o Inventario de Patrimonio cultural inmaterial, ya que, la Fiesta de San Pedro, organizada por el Sindicato de Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas, no forma parte de dicho registro.</p> |
| 6 | 67991 | Germán Ricardo Vargas Toro | Plan de Salvaguarda y puesta en valor del Canto a lo Poeta en el Valle de Putaendo | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Plan de Salvaguardia visado por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC ", exigido por Bases el cual que debe contemplar la planificación estratégica, directrices con medidas, gestiones, acciones y tareas específicas dentro de un cronograma. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6799111473_Plan_de_salvaguarda_canto_a_lo_poeta__en_el_valle_de_putaendo.pdf", el cual corresponde al pdf del resumen de la postulación. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |

SUBMODALIDAD INTERVENCIÓN EN INMUEBLES PERTENECIENTES A UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL O INHERENTE A UN ELEMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL INSCRITO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PCI DE LA HUMANIDAD

| N° | Folio | Responsable | Proyecto | Fundamento |
|----|-------|-------------|----------|------------|
|----|-------|-------------|----------|------------|

| | | | | |
|---|-------|-----------------------------|--|--|
| 1 | 63712 | Ogalde y Jiménez Cía. Ltda. | Mejoramiento de infraestructura para la conservación preventiva del inmueble de valor histórico ex Baños del Almendro (s-XIX) y la salvaguarda de sus valores y atributos heredables | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Certificado dominio vigente", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6371211294_CBR_Rodrigo_Kaplan.pdf", que corresponde a una copia autorizada del registro de propiedad sin acreditar la vigencia del dominio sobre el inmueble. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles. - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita dominio vigente respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases. - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6371211298_NO_AMERITA.pdf", en el cual la Responsable indica "NO AMERITA Carta de autorización de ejecución del proyecto Folio: 64350 / Tres ascensores al Valparaíso Profundo". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones sobre inmuebles con protección oficial por la Ley N°17.288. El inmueble de la postulación Folio N° 63712 se encuentra inserto en una zona típica, por lo que requiere la indicada autorización. - No presenta "Informe del Estado Estructural del Inmueble" en los términos exigidos en las Bases, que señalan que: “Documento firmado por el(la) profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión). Se debe obligatoriamente señalar el estado estructural del inmueble y los daños asociados, mediante informe completo de un(a) profesional competente. El proyecto que se postula debe obligatoriamente entenderse de manera integral, incorporando -tanto en la intervención como en el presupuesto- la especialidad de estructura, que sea concordante con los criterios de intervención generales. Si el inmueble no posee daños que comprometan su estructura, se debe adjuntar un informe de inspección suscrito por un(a) profesional competente que acredite que esta especialidad no se configura como requerimiento del proyecto. (...) El informe debe venir acompañado de imágenes tanto generales como de daños del inmueble.”. El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6371211303_INFORME_CALCULISTA_(1)_compressed.pdf", no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases, dado que no contiene suficiente información que permita determinar el estado estructural del inmueble o zona a intervenir de éste, como tampoco incluye imágenes, planos ni esquemas. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios |
|---|-------|-----------------------------|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|---|-------|--|---|---|
| 2 | 67763 | <p>Turismo Hotelero José Tapia EIRL</p> | <p>MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR, ALMIRANTE MONTT 97, CERRO ALEGRE, VALPARAÍSO</p> | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a), b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del PCI inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, ya que se postula un inmueble que se encuentra fuera del polígono inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles que se encuentren dentro de cualquiera de los 7 Sitios de Patrimonio Mundial chilenos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de Unesco: Parque Nacional Rapa Nui, Iglesias de Chiloé, Barrio Histórico de la ciudad portuaria de Valparaíso, Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, ciudad minera de Sewell, Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino y el Asentamiento y momificación artificial de la cultura Chinchorro, se excluyen los inmuebles que formen parte de las áreas de amortiguamiento de estos sitios” - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Turismo Hotelero Jose Tapia EIRL, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el documento presentado "Carpeta Tributaria Electrónica Para Solicitar Créditos" emitida por el Servicio de Impuesto Internos, no es suficiente para acreditar facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es firmada por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2, respecto de la responsable del proyecto. - No presenta "Certificado dominio vigente", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6776311294_CII-ALMIRANTE-MONTT.pdf", que corresponde a una copia autorizada del registro de propiedad sin acreditar la vigencia del dominio sobre el inmueble. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles. - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita dominio vigente respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios |
|---|-------|--|---|---|

| | | | | |
|---|-------|--|--|---|
| | | | | (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 3 | 67929 | Sistemas Constructivos Históricos SpA | Reconstrucción fachada del edificio Cerveró (Bar Inglés) | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y e) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del PCI inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, ya que se postula un inmueble que se encuentra fuera del polígono inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles que se encuentren dentro de cualquiera de los 7 Sitios de Patrimonio Mundial chilenos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de Unesco: Parque Nacional Rapa Nui, Iglesias de Chiloé, Barrio Histórico de la ciudad portuaria de Valparaíso, Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, ciudad</p> |

| | | | | |
|---|-------|---|----------------------|---|
| | | | | <p>minera de Sewell, Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino y el Asentamiento y momificación artificial de la cultura Chinchorro, se excluyen los inmuebles que formen parte de las áreas de amortiguamiento de estos sitios.”.</p> <p>- No acompaña cédula de identidad de quien suscribe "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" en representación de Inversiones los Abedules Limitada, como copropietaria del inmueble, de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 4 | 68003 | Baile Chino Nuestra Señora del Carmen Monte Patria | Oratorio La Abuelita | <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Certificado de dominio vigente" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6800311294_COMODATO.pdf", que corresponde a escritura pública de comodato entre la Comunidad Agrícola Monte Patria, como comodante, y Baile Chino Nuestra Señora del Carmen Monte Patria, como comodatario. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles, ya que, en lo particular establece que "en el caso que el inmueble sea un bien fiscal que se encuentre entregado en destinación, concesión, arrendamiento, comodato u otro título similar, él o la Responsable deberá acompañar el documento que lo acredita, no siendo necesario acompañar la inscripción de dominio de dicho inmueble.", en consideración de que se trata de un inmueble de dominio privado y no un bien fiscal, no es posible presentar contrato de comodato.</p> <p>- No presenta "Planimetrías" en los términos exigidos en las Bases: "La planimetría y las especificaciones técnicas deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.</p> <p>La planimetría incluye: Plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes; Planos (plantas, cortes y elevaciones) comparativos de la situación original o existente (graficando los daños identificados), versus la situación propuesta; Las intervenciones a realizar deberán</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>graficarse en la planimetría presentada, en color amarillo los elementos a demoler y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta; Para facilitar la comprensión del proyecto, los planos comparativos de la situación actual y situación propuesta se deben exponer en una misma lámina con escalas y colores que ayuden a su entendimiento". Las planimetrías adjuntas a la postulación no cumplen con todas exigencias dispuestas en las Bases, ya que, se presentan esquemas generales de elementos del oratorio y del sistema de riego y abrevaderos, que no cumplen con un estándar mínimo de dibujo técnico en el ámbito arquitectónico que permita dar viabilidad a la construcción.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
|--|--|--|--|--|

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero mediante correo electrónico, indicado por el o la postulante en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, en atención a la presente alerta sanitaria, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero, tiene el derecho a interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien la firma. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), contados desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable o por su apoderado(a), debidamente acreditados, o en su defecto deberá ser presentado en la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de la presente resolución y dichos recursos sean acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la Convocatoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en caso de que el proceso se encuentre en ejecución. De lo contrario, los proyectos serán evaluados en forma posterior y de obtener un puntaje para ser elegibles y seleccionados el Servicio velará por su financiamiento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl , a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/PBA/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsables de proyectos declarados inadmisibles
- Dirección Nacional SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio